

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5600 ANUNCIO de la Dirección General de Cultura por la que se abre período de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural, a favor del edificio de la Fábrica de harinas La Constancia de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural del edificio de la Fábrica de harinas La Constancia de Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio Regional de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en Gran Vía, 42, edificio «Galerías», 2.ª escalera, 6.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la Declaración que se pretende, según establece el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, cuya descripción figura en el Anexo I que se desarrolla a continuación del Anexo I.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 6 de mayo de 1991.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

ANEXO I

Delimitación del entorno afectado por la Declaración del edificio de la Fábrica de harinas La Constancia.

Ubicación: La fábrica de harinas La Constancia se encuentra ubicada entre las calles Prolongación Hernández del Águila, Conde del Valle, de los Molinos del Río y por el Río Segura.

El límite a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

Por una línea envolvente que partiendo de la fachada del edificio número 10 de la Avda. del Río Segura, continúa por la fachada del inmueble número 12 de la calle Hernández del Águila, fachada del edificio número 1 de la calle Ricardo Gil, cruza ésta y recoge las fachadas lateral, en esta misma calle, y principal del edificio número 10 de la calle Hernández del Águila, sigue por la fachada del inmueble número 8 de la misma calle; a continuación cruza dicha calle y sigue por las fachadas principal, lateral y trasera del inmueble número 13 de la calle Hernández del Águila, fachada trasera del edificio

número 11 de la misma, continúa por las fachadas traseras de los edificios números 6, 5, 4, 3 y trasera del solar número 2 de policía de la Plaza Camachos, recogiendo asimismo del inmueble número 1 de esta misma plaza su fachada lateral que da la calle Molinos; a continuación sigue por las fachadas de los edificios número 3, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de la calle Molinos; en este punto cruza por la cornisa del Río Segura hasta el punto de origen.

A N E X O II

En el apartado tercero de la Resolución de 24 de noviembre de 1989 por la que se incoaba expediente de declaración como Bien de Interés Cultural la Fábrica de harinas La Constancia de Murcia, se procedió a afectar la maquinaria existente en el inmueble y que daba lugar a un todo unitario de conformidad con el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de Desarrollo Parcial de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Dado que durante la tramitación del expediente la maquinaria fue desmontada de la mencionada fábrica, en la actualidad únicamente se encuentra localizada la maquinaria y demás elementos que se relacionan a continuación y que se encuentran depositados en el almacén propiedad de don José Madrid Pastor en Balsicas (Torre Pacheco) y que son los siguientes:

—Ochenta y cinco conducciones de subida de cereales de madera de pino rojo de 3,5 metros de largo,

—Cincuenta y cinco conducciones de unos dos metros de largo de la misma madera,

—Cincuenta cintas transportadores de cereales de lona con recipiente de hojalata,

—Siete básculas industriales,

—Cuatro máquinas de moler marca BSGDG,

—Trece rodillos de hierro correspondientes a las máquinas anteriores,

—Un motor eléctrico y maderas de distintas clases.

Secretaría General de la Presidencia
Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5603 ANUNCIO. Información pública del Estudio de Impacto Ambiental relativo a la cantera «Rojo Cantón», ubicada en el término municipal de Abanilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de apertura de una cantera denominada «Rojo Cantón», ubicada en el término municipal de Abanilla, a fin de determinar los extremos en que dicho estudio debe ser completado.

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª planta.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ejecutarse.

Murcia, 30 de abril de 1991.—El Director, **Francisco López Baeza**.

Consejería de Bienestar Social

5685 Expediente número 9023F27.

Por la presente se hace saber a don José María Herrera Carbonell, Presidente de Hortimar, Sociedad Cooperativa, cuyo último domicilio conocido es calle Miguel de Unamuno, 8, de Cieza, que en el expediente número 9023F27, que se le sigue por solicitud de los beneficios establecidos en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 23 de marzo de 1990, reguladora de los Programas de Fomento de la Economía Social, le ha sido desestimado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 26 de junio de 1990, por la que se le denegaba la subvención solicitada, correspondiente al Programa I: Empleo en Sociedades Cooperativas y Anónimas Laborales.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo no obstante si desea impugnarla optar por interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de mayo de 1991.—El Vicesecretario, **José Blaya Verdú**.

5478 Expediente sancionador número 436/89.

Por el presente, se hace saber a don Juan Pablo Pérez Ortega, cuyo último domicilio conocido es Paseo de Parra, 32, Águilas, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 436/89, por infracción administrativa de los artículos 3.3.2 y 3.3.6, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 436/89, dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 7 de mayo de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

5684 Expediente sancionador número 200/91.

Por el presente, se hace saber a Vigarpiel, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Venezuela, 19-21 que por esta Dirección General de Consumo se ha dictado Providencia de Incoación de expediente sancionador por presunta infracción en materia de protección al consumidor, que ha quedado registrado con el número 200/91 de acuerdo con el artículo 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concediéndosele un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se formule las alegaciones que estime convenientes.

Murcia, 6 de mayo de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

5835 Expediente sancionador número 537/89.

Por el presente, se hace saber a Alcalaca, S.L., cuyo último domicilio conocido es Urbanización San Ginés, de Cartagena, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 537/89, por infracción administrativa de los artículos 2.1.1, 3.3.2, 3.3.6 y 3.3.8, del R.D. 1.945/83, de 22 de junio, le ha sido impuesta por esta Dirección General de Consumo una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

El importe de dicha multa deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la cuenta número 10.002.100137.3, de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso «Consumo, expte. 537/89», dentro de los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Murcia, 14 de mayo de 1991.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.